

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

D. Carlos Leonor y Menéndez, Fiscal especial, nombrado por el Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia de Madrid.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente en juicio contradictorio sobre el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Profesores de medicina D. Tomás Pardo y del Río y D. Cesáreo Pérez Martín, con motivo de los servicios especiales, extraordinarios y humanitarios prestados como tales en el hospital establecido durante la epidemia cólerica en el barrio de Vallehermoso de esta Corte el año próximo pasado de 1885; y en cumplimiento á lo dispuesto por el reglamento de la referida Orden, por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que acerca de los servicios enunciados tengan que deponer en pró ó en contra de los mismos, abriendo al efecto un plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que el presente edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan presentarse en esta Fiscalía, que se halla constituida en las oficinas del Gobierno de la provincia, sitas en la calle Mayor, núm. 115.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Dado en Madrid á 3 de Abril 1886.—El Fiscal, Carlos Leonor.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Cebrián.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 27 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, participando que con fecha 24 del corriente quedó presentado el escrito interponiendo recurso de casación en el asunto de reivindicación de terrenos denunciados como pertenecientes al Hospital Provincial.

Declarar de abono á Silverio Muriel y García, como marido de Isabel San Teodoro Ruiz, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por la Diputación provincial para solemnizar el segundo matrimonio de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. P. D.), satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al crédito autorizado en la sección 1.ª, capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Quedar enterada de que los señores testamentarios de D. José Zorrilla y Monroy, en cumplimiento de la última voluntad de su causante, han entregado á la Excmo. Sra. Marquesa de Miraflores, mediante acta notarial, los valores y efectos siguientes: 1.º, la copia simple de un certificado de inscripción de 88 acciones del Banco de Francia á nombre del Colegio de Ntra. Sra. de la Paz; 2.º, copia de un extracto de inscripción en el Gran Libro

de Francia á nombre del mismo Colegio é Inclusa, de 4 355 francos de renta anual; 3.º, otro extracto de inscripción en el mismo Gran Libro y á igual nombre, de 302 francos de renta; 4.º, un cuadro en cobre; 5.º, otro grabado; 6.º, tres cuadritos pequeños; y 7.º, media docena de cubiertos de plata; quedando por entregar las acciones del Banco de España que resulten al terminarse las operaciones de testamentaria; y manifestar á los señores testamentarios que la Corporación ha visto con satisfacción el celo, diligencia é interés con que llenan su cometido.

Ordenar el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial, de la presunta alienada Josefa González Díaz.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 29 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Declarar exceptuado del servicio militar activo, y en su consecuencia recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso segundo del art. 69 de la ley, á Juan de la Morena García, alistado en el distrito del Hospital para el segundo reemplazo de 1885.

Comunicar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio el acuerdo de las Comisión provincial de Logroño, desistiendo de la competencia entablada entre dicho distrito y el Ayuntamiento de Villavelayo, sobre mejor derecho á la

inclusión del mozo Pantaleón Gutiérrez Pablo en el alistamiento para el reemplazo del año actual.

Oficiar á la Comisión provincial de Ciudad Real á fin de que se sirva remitir certificación en que conste que el mozo Valentín González García fué incluido en el alistamiento de la villa de Almadén para el reemplazo de 1873, y una vez recibido dicho documento declararle excluido del de la Universidad para el reemplazo de 1880.

Oficiar á la Comisión provincial de Oviedo manifestando las razones en que se apoyó la Comisión de quintas del distrito del Congreso para incluir en su alistamiento para el segundo reemplazo de 1885 al mozo Andrés Alonso Puente, á fin de que, en su vista, acuerde la exclusión de dicho mozo del alistamiento de Salas, ó en caso contrario exponga lo que crea conveniente en apoyo de su derecho.

Pasar al Ponente, Sr. Hernández Arteaga, el expediente relativo á la reclamación de D. Gregorio Caumel, Concejal del Ayuntamiento de Brunete, solicitando la revocación de los acuerdos de la Corporación municipal, fechas 6 y 16 de Enero último, ó en otro caso se le admita la renuncia del cargo de Concejal.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio corriente ha formado el Ayuntamiento de Pinto, así como la del refundido que se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 38.128 pesetas 56 céntimos é igual suma por ingresos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el corriente ejercicio ha formado el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, así como la del refundido que acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 72.423'52 pesetas, y en el de ingresos 74.345'10, con un sobrante de 1.921'58 pesetas.

Presentar á la Diputación provincial con informe favorable las cuentas de caudales de la provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85, puesto que, aprobadas por la Diputación las liquidaciones de dicho ejercicio, la cuenta de administración está virtualmente aprobada, puesto que sus partidas se corresponden exactamente y las cuentas del Depositario están ajustadas en todo á los preceptos legales, se hallan dentro de los créditos autorizados en presupuesto, y su justificación no puede ser más completa.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer que se lleven á efecto todas las alteraciones introducidas en el presupuesto adicional, aprobado por la Diputación para el ejercicio corriente, toda vez que dicho presupuesto ha sido ya devuelto con la sanción de la Superioridad.

Trasladar al Ayuntamiento de esta Corte la comunicación de la Dirección de Administración local, dictando reglas para el ensayo de la reforma de la contabilidad provincial y municipal, encomendando á su celo el más exacto cumplimiento de este servicio; y designar para el ensayo, también de la indicada reforma, los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Vicálvaro, San Fernando y Fuencarral, oficiando á los Alcaldes á fin de que los Se-

cretarios de dichos Ayuntamientos se presenten en estas oficinas el día 31 del corriente, á las dos de la tarde, para recoger los modelos y recibir las instrucciones necesarias.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 30 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Hacer constar en acta que el mozo Basilio Martín Fernández, núm. 7 del cupo de Fuenlabrada en el primer reemplazo de 1885, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y en su consecuencia pasa á la situación de recluta disponible para solo en caso de guerra.

Quedar enterada de la comunicación en que la Comisión de quintas del distrito de la Inclusa participa haber acordado eliminar de su alistamiento para el segundo reemplazo de 1885 al mozo Juan Guerrero Lasa, por reconocer el mejor derecho que asiste al distrito de la Latina para que siga figurando en su alistamiento el expresado mozo, y comunicarlo al Jefe de la Zona respectiva para los efectos oportunos.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa á fin de que instruya el oportuno expediente con objeto de justificar si subsiste la excepción otorgada al mozo Juan Molina Montalbán, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1877, remitiéndolo después á la resolución de esta Comisión.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra la certificación que ha remitido de los acuerdos adoptados en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre del año próximo pasado, y advertir al mismo Ayuntamiento que no es posible autorizar otorgamiento del contrato de mutuo que, según dichos acuerdos, intenta celebrar con el vecino de la localidad D. Blas Altozano.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio corriente ha formulado el Ayuntamiento de Móstoles, así como la del refundido que se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 32.057'34 pesetas y en el de ingresos 32.946'90, con un sobrante de 889'56 pesetas.

Manifestar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Brea el presupuesto adicional que ha formado para el ejercicio corriente, á fin de que una al mismo el acta de arqueo que debió verificarse en 31 de Diciembre último.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó autorizar á D. Francisco Agustín, Depositario de fondos provinciales, para que, de con-

formidad con lo acordado por la Diputación, negocie en Bolsa con las formalidades legales, una factura que ha recogido de la Delegación de Hacienda de 73.357 pesetas 52 céntimos en representación de los intereses correspondientes á los cinco vencimientos desde 1.º de Julio de 1874 á 31 de Diciembre de 1876 de la inscripción del 4 por 100 últimamente recibida.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 31 de Marzo de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Contestar al Alcalde del Majadahonda, que deben ser presentados ante esta Comisión provincial todos los mozos que hayan alcanzado la talla de 1.500 milímetros y no lleguen á un metro 545 milímetros.

Declarar que el mozo Diego García del Real, núm. 263 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1884, cubre plaza como recluta disponible excedente de cupo, por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Joló en Filipinas.

Remitir al Alcalde de Fuente el Saz los expedientes de excepciones otorgadas á los mozos del segundo reemplazo de 1885, manifestándole que oportunamente se anunciará en el BOLETÍN el día en que ha de tener lugar la revisión.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia que el mozo Jesús Carro Alvarez sorteó en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1884, siendo declarado corto de talla y destinado á la situación de recluta para caso de guerra; y que además se halla en tramitación un expediente de competencia entablada por el Ayuntamiento de Lancedo, provincia de León, sobre mejor derecho á la inclusión de este mozo, y por lo tanto no procede la declaración de prófugo del mismo.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio corriente ha formado el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, así como la del refundido que se acompaña, en el que figuran en concepto de gastos 49.482'36 pesetas, y en el de ingresos 50.006'95, con un sobrante de 524'59 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio corriente ha formado el Ayuntamiento de El Alamo, así como la del refundido que se acompaña, en el que figuran en concepto de gastos 16.127 pesetas cinco céntimos, é igual suma por ingresos.

Se dió cuenta por los Sres. Visitadores del Hospicio del expediente instruído para averiguar las causas que han determinado el grave estado en que ha sido conducida á la enfermería del Hospital Provincial la niña acogida en aquél Asilo Alejandra Sánchez Dubal; y después de algunas observaciones del Sr. Chávarri,

se acordó que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se dió cuenta del dictamen del señor Diputado Ponente, en el expediente relativo á la instalación de un mercado de efectos usados, cuya concesión solicita D. Carlos Lagoria, en el que se propone informar al Sr. Gobernador que el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 25 de Enero último, por recaer en asunto de su competencia, está perfectamente ajustado á las disposiciones vigentes; permitiéndose únicamente indicar á dicha Autoridad superior haga observar al Ayuntamiento la conveniencia de que la concesión de que se trata se haga con arreglo á la ley de 13 de Abril de 1877, bastando al efecto reformar la condición que se refiere al tiempo de explotación, en el sentido de que una vez espirado el término que, de acuerdo con el interesado se determine, pasará el inmueble á ser propiedad del Municipio con todas sus consecuencias.

Igualmente se dió lectura del dictamen del Negociado, que propone se informe al Sr. Gobernador que, ejerciendo las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la ley de 13 de Abril de 1877, 107 del reglamento para su ejecución, y el párrafo 1.º del 179 de la ley Municipal; debe invalidar en todas sus partes el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 25 de Enero último, sobre la autorización concedida á D. Carlos Lagoria para erigir un mercado de objetos usados en el paseo de Embajadores, por no hallarse dicha resolución municipal ajustada á las prescripciones establecidas; y además ordenar al Excmo. Sr. Alcalde que, una vez cumplidas éstas y hechas en las bases del proyecto las reformas que son indispensables, cuide de remitir el mismo al Gobierno de provincia, á los efectos que determinan los repetidos artículos 108 de la ley de 13 de Abril de 1877 y 107 del reglamento de 6 de Julio del propio año.

Después de una detenida discusión, en que tomaron parte los Sres. Peláez Vera, Hernández Arteaga y Chávarri, y puesto á votación lo propuesto por el señor Diputado Ponente, resultó aprobado nominalmente, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí:

Chávarri.—García Lomas.—González Fernández y Peláez Vera.

Señores que dijeron nó:

Hernández Arteaga y Presilla.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó dar orden para el ingreso á observación en el Hospital Provincial del presunto demente Antonio Yepes.

Se dió cuenta del proyecto y presupuesto presentado por el Diputado señor Sanz Parra, de una línea telegráfica de los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Getafe, Chinchón y San Martín de Valdeiglesias, y una red telefónica enlazando las cabezas de sección electoral con las de partido; y enterada la Comisión, acordó se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Abril de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Matias Garcia	Madrid	Rústica	Robledo de Chavela	Propios.	21
D. Hdefonso de Ponte	"	Urbana	Madrid	Beneficencia.	854'58
D. León del Río	"	"	Epitrago	Clero.	25'88
D. Agustín Monreal	"	Rústica	Aravaca	Idem.	21'25
D. León del Río	"	"	Moraleja	Idem.	112'50
D. José Garcia Biescas	"	"	Meco	Idem.	8'88
El mismo	"	"	"	Idem.	16'38
D. Indalecio Encinas	"	"	Valdemorillo	Idem.	180
D. Dionisio Carretero	"	Urbana	Madrid	Idem.	1,100'10
D. Pedro Sanz	Torrejón	"	Torrejón	Estado.	50
D. Pedro Calzada	Alcalá	"	Alcalá	Idem.	50'50
D. Vicente Berraldo de Quirós	Robledo de Chavela	Rústica	Robledo de Chavela	Idem.	75'60
D. Antonio Rieu	Colmenar	"	El Boalo	Propios.	591
D. Remigio Carrión	Robledo de Chavela	"	Robledo	Idem.	901
D. Antonio Rieu	Colmenar	"	Manzanares	Idem.	510'70
D. Manuel Puente	"	"	"	Idem.	300
El mismo	"	"	"	Idem.	401
El mismo	"	"	"	Idem.	231'10
D. Agustín Mataforos	Cadalso	"	Cadalso	Idem.	22'60
D. Felipe Hernández	Buitrago	"	Buitrago	Idem.	510'20
D. Joaquín Reguilón	El Prado	"	El Prado	Idem.	45
El mismo	"	"	"	Idem.	75'10
D. Benito Gómez	Torrelaguna	"	Montejo	Clero.	43'88
D. Cayetano Gipini	Guadarrama	"	Guadarrama	Idem.	100'25
D. Víctor González	Campo Real	"	Campo Real	Idem.	6'75
D. Julián Martín	Parla	"	Parla	Idem.	4
D. Bernardino Pérez	Getafe	"	Humanes	Idem.	9'50
El mismo	"	"	"	Idem.	6'75
D. Gregorio Paredes	Colmenar	"	Los Molinos	Idem.	88'50
D. Antonio Alonso	El Alamo	"	El Alamo	Idem.	43'75
El mismo	"	"	"	Idem.	21'25
D. Hilario Garcia	Getafe	"	Fuenlabrada	Idem.	7'50
D. Melitón Sanz	Fuenlabrada	"	"	Idem.	25'88
El mismo	"	"	"	Idem.	97'37
D. Francisco del Amo	Torres	"	Torres	Idem.	9'63
D. Román Martín	Alcorcón	"	Alcorcón	Idem.	75'13
D. Eduvigis Almestre	Alcalá	"	Torres	Idem.	17'78
D. Bonifacio Morales	Hortaleza	"	Hortaleza	Idem.	31'25
D. Juan López Soldado	Torres	"	Torres	Idem.	35'50
D. Mariano Fernández	Villaconejos	"	Villaconejos	Idem.	112'68
D. Saturnino Martín	Robregordo	"	Robregordo	Idem.	3'63
D. Anastasio Villegas	Pedrezuela	"	El Molar	Idem.	5'63
D. Félix Huerta	Alcalá	"	Alcalá	Idem.	100'50
D. Agustín Garcia	Parla	"	Parla	Idem.	84

Madrid 1.º de Abril de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Canillas.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el inmediato año económico de 1886 á 87, con el fin de oír reclamaciones; y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canillas 3 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña, del partido de Chinchón, provincia de Madrid, su población 840 vecinos, se halla vacante, por renuncia del que la obtenía, una plaza de Médico-Cirujano titular de la misma, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de asistir á las familias pobres que clasifique de tales el Ayuntamiento, sin exceder del número de 200, cuya asistencia prestará el facultativo que se nombre en unión de su profesor en la forma conveniente, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con las familias no pobres para prestar la asistencia correspondiente á su profesión.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, á contar desde

esta fecha; advirtiéndose que, según está acordado por la Junta municipal, no podrá ser elegido ningún aspirante que no acompañe á su solicitud los documentos que justifiquen su suficiencia y que expeditamente acredite en forma llevar cinco años cuando menos de práctica en el ejercicio de su profesión. Pasado el término expresado se procederá al nombramiento, en el que reuna mejores cualidades de aptitud, según los documentos presentados.

Morata de Tajuña 1.º de Abril de 1886.—El Alcalde, Benigno Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 49.—En la villa y Corte de Madrid á 26 de Marzo de 1886, en el juicio declarativo de mayor cuantía, que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguido entre partes: de una, como demandante, D. José Zaragoza y Antón, vecino y del comercio de esta capital, representado por el Procurador D. Félix Fernández Brihuega y defendido por el Licenciado D. José Viñas; y de otra, como de-

mandado, D. Luis Toledo y Bellach, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la referida sentencia apelada, por la que se condenó á D. Luis de Toledo y de Bellach, á que en el término de tercero día en que dicho fallo cause ejecutoria, dé y pague á D. José Zaragoza y Antón la cantidad de 4 500 reales, ó sean 1.125 pesetas y sus intereses, á razón del 6 por 100 anual, á contar desde la citación y emplazamiento de la demanda que tuvo lugar en 7 de Enero del año próximo pasado hasta la completo solvencia; absolvió al demandado de la demanda en cuanto al resto de la cantidad que le reclama D. José Zaragoza, sin hacer expresa condena de costas, y declaró no haber lugar á conceder la autorización solicitada por el demandante para proceder contra el testigo Carlos Luis Trabado, como autor del delito de falso testimonio. Así, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Romero.—Daniel Rodríguez.—Enrique Lassus.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día; y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con la remisión necesaria en Madrid á 1.º de Abril de 1886.—Ante mí, José Almira.

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magis-

trado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente se llama á Carmen Jiménez Bustamante, gitana, vecina de esta Corte, que dice habitaba en el barrio de las Cambronerías, núm. 5, corralón, de estatura regular, algo chata, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en el referido Juzgado, Barquillo, 34, entresuelo y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por tentativa de estafa.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la prisión celular de esta Corte con la seguridad conveniente.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—Fernando Mengibar.

Es copia del original que queda unido á la causa de su razón; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1886.—El Secretario, Fernando Mengibar.

INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de un pajar, una era,

cuatro tierras y seis viñas, sitas en término del inmediato pueblo de Fuencarral, anunciada ya su venta sin resultado en 1.435 pesetas 32 céntimos, y que hoy se vuelve á anunciar sin sujeción á tipo en el valor.

El remate tendrá efecto el día 1.º del próximo Mayo, á las dos de su tarde, en la Audiencia del Juzgado; previniéndose á los que deseen tomar parte que existen títulos de propiedad con los que tienen que conformarse y certificación de cargas que pueden examinar en Escribanía; que para tomar parte debe consignarse la décima del último avalúo, y que se admitirá cualquiera postura que quiera hacerse, si bien se aprobará ó nó según los casos que prevee la ley.

Madrid 2 Abril de 1886.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 182

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Pedro Martínez García con Doña Candelaria del Río de Guerrero, sobre abono de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, la heredad titulada La Grande, conocida también por el nombre de finca de María Teresa, la cual se encuentra situada toda ella dentro del ensanche de Madrid, comprendida en el segundo cuartel hipotecario, distrito judicial y municipal del Hospicio, á la izquierda de la calle de Ríos Rosas, entrando por la calle de Santa Engracia, entre ésta y el Hipódromo, cuya superficie total de la misma es de 47.059 metros cuadrados con 63 decímetros, equivalentes á 606.128 pies cuadrados con tres décimas: linda por Sur la fachada de la calle de Ríos Rosas, terrenos procedentes de D. Libino Stuyk y terrenos procedentes de D. Joaquín Palacios; por Este y Norte terrenos de los herederos de D. Francisco Maroto; por Oeste vereda de Postas, herederos de D. Mateo Sánchez, solar de D. Juan Zubia y Compañía, otro solar de D. José Urosas y terrenos de D. José Perellón; la cual ha sido tasada en la cantidad de 704.914 pesetas con ocho céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se rebaja el 25 por 100 de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 2 de Abril de 1886.—V.º B.º= Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda. 181

Consejo de Estado.

Cédula.—En el día 23 de Febrero de 1886, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del pleito que por vía de recurso pende ante el mismo, promovido por Doña Ana Romeu y Correa, que en 12 de Diciembre de 1883 tenía domicilio designado en la casa número 17 de la calle del Pez, y venía representando sus derechos el Licenciado D. Jacobo Sales Puig contra la Administración del Estado, representada por el Sr. Fiscal de S. M. sobre abono de pensión remuneratoria, dictó la siguiente providencia:—«Siendo notoria la incompatibilidad del Licenciado Sales, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador de la provincia de Zamora, hágase saber á Doña Ana Romeu que designe persona que pueda representarle en estos

autos; bajo apercibimiento de que si no lo verificase en el plazo de 20 días, se le tendrá por apartada y desistida de su demanda.»

Y no habiéndose podido notificar á la parte demandante la preinserta cédula por ignorarse su domicilio, la propia Sección dictó la siguiente providencia.

«Siendo desconocido el domicilio de la demandante Doña Ana Romeu, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la providencia de 23 de Febrero último, á cuyo efecto dirijese oficio con inserción de la misma al Director de la *Gaceta* y Gobernador de Madrid, encareciéndoles el envío á este Consejo de un ejemplar de dichos periódicos en que sea publicada.»

Madrid 1.º de Abril de 1886.—Antonio Alcántara.

Cédula.—En el día 5 de Enero de 1886, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del pleito que ante el mismo pende, promovido por D. Miguel García Manfredi, Subintendente militar retirado, en su propia representación contra la Administración del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal de S. M. sobre abono de sueldos, dictó la siguiente providencia:—Señores Presidente.—Marqués de Retortillo.—Valverde.—En atención al tiempo transcurrido se há por decaído al demandante del derecho de ampliar la demanda y emplácese al Fiscal de S. M. para que conteste en el término del reglamento.

Madrid 1.º de Abril de 1886.—Es copia.—Antonio Alcántara.

Cédula.—En el día 12 de Mayo de 1885, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del escrito en que el Sr. Fiscal, contestando á la demanda en el pleito con Doña Olimpia de Arias y Villagarcía sobre derecho á pensión, propone por medio de un otrosí que sea citada de comparecencia Doña Florencia Jordas y Villagarcía, por si le conviene sostener su derecho, dictó la siguiente providencia.—Señores Presidente.—Decarrete.—Fuensanta.—Por contestado el recurso por el Fiscal de S. M., y como se pide en el otrosí de su escrito, requiérase á Doña Florencia Jordas y Villagarcía, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 30 días pueda personarse en estos autos, á cuyo efecto insértese los correspondientes edictos en la *Gaceta* oficial de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dirigiéndose con este objeto comunicaciones al Director del primer diario y al Gobernador civil de esta provincia.

Madrid á 1.º de Abril de 1886.—Es copia.—Antonio Alcántara.

Cédula.—En el día 27 de Octubre de 1885, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado de las diligencias previas acerca de la procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa respecto de la demanda deducida por Don Manuel Gálvez Rodríguez, de esta vecindad, con domicilio en la calle del Rubio, núm. 22, contra la Administración del Estado, sobre revocación de la Real orden que le separó del Cuerpo de Establecimientos penales, dictó la siguiente providencia. «Póngase de manifiesto por tres días y al sólo efecto de instrucción, el

escrito en que el Sr. Fiscal se opone á la admisión de la demanda; y habiendo variado de domicilio el actor, insértese la cédula en la *Gaceta* y BOLETÍN de la provincia, conforme á reglamento.»

Madrid 1.º de Abril de 1886.—Es copia.—Antonio Alcántara.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.—Negociado 7.º

Necesitando esta Dirección general adquirir para el servicio de Correos diez maletas letra B, con las dimensiones siguientes: 137 centímetros de largo, 152 centímetros de diámetro, 41 centímetros témpano de largo y 30 de ancho, con falamala de lona, cerradura con dos llaves, cadena con su picolete, zambarcos de hierro, chapas, hebillas, cruceros en los témpanos, puntas para abrochar, igual en un todo al modelo, siendo éste de cuero mantillo engrasado de color avellana; quince maletas letra E, de 128 centímetros de largo, 114 de diámetro, 28 de témpano largo y 23 de ancho en las mismas condiciones que las anteriores; veinticinco maletas letra D, de 110 centímetros de largo, 108 de diámetro, 26 témpano largo y 23 de ancho; se abre un concurso por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, dentro de cuyo plazo los señores fabricantes de esta clase de material podrán presentar sus proposiciones en el Negociado 7.º de esta Dirección, en donde estarán de manifiesto todos los detalles y condiciones que deseen conocer para interesarse en el concurso, así como los modelos de las respectivas maletas.

Madrid 2 de Abril de 1886.—El Director general, A. Mansi.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en Real orden de 2 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 30 de Abril próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido

el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquél establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del Tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, sito en la calle del Conde-Duque, á las nueve de la mañana del día 1.º de Mayo próximo.

Madrid 30 de Marzo de 1886.—Salamanca.